



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Expresar absoluta preocupación y rechazar la decisión adoptada por la “titular interina” de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, publicada en el Boletín Oficial el día 27 de diciembre de 2024 como Resolución N° 107, que dispuso, entre otras medidas, la reducción de la estructura y el pase a disponibilidad del total de la planta permanente de dicho organismo; en lo que representa una manifiesta contravención al artículo 14 bis de la Constitución Nacional y la garantía de los derechos de trabajadoras y trabajadores, y una franca extralimitación en sus facultades que vulnera la soberanía del pleno de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, arrogándose atribuciones exclusivas que los cuerpos legislativos no han concedido a sus respectivas presidencias, y menos aún a quien fuera designada como titular interina de la Defensoría.

Asimismo, solicitar la urgente conformación de la Comisión Bicameral Permanente de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización (Ley 26.522 y sus modificatorias 27.078 y DNU 267/15), que tiene entre sus funciones la de proponer al titular de la Defensoría del Público contemplando los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como antecedente el expediente 7489-D-2024, que perdiera estado parlamentario sin obtener tratamiento en esta Cámara.

Motiva la presente iniciativa necesidad de que este cuerpo se pronuncie acerca de la decisión adoptada por la “titular interina” de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, publicada en el Boletín Oficial el día 27 de diciembre de 2024 como Resolución N° 107, que dispone, entre otras medidas, la reducción de su estructura de funcionamiento y el pase a disponibilidad del total de la planta permanente de dicho organismo; que es materia de suma preocupación y debería ser objeto de rechazo por parte de las Cámaras del Congreso de la Nación.

La medida constituye una clara vulneración a los derechos de trabajadoras y trabajadores en manifiesta contravención al artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y, a su vez, una inadmisibles extralimitación en sus funciones, arrogándose atribuciones que son privativas de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y exceden a las facultades otorgadas a las presidencias de los respectivos cuerpos legislativos, y con más razón aún a las que pudiera asumir la funcionaria interviniente en su condición de “titular interina” de la Defensoría.

Asimismo, este proyecto propone solicitar la urgente conformación de la Comisión Bicameral Permanente de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización (Ley 26.522 y sus modificatorias 27.078 y DNU 267/15), que tiene entre sus competencias la de proponer al titular de la Defensoría del Público contemplando los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo.

Cabe considerar que la Resolución mencionada fue anunciada, en primer lugar, por el ministro Sturzenegger con un largo pero poco claro texto publicado en sus redes sociales y, luego publicado en el Boletín Oficial, aunque solamente su versión sintetizada -sin los vistos y considerandos- que no explicita cuál es la norma que habilita tomar el conjunto de decisiones, como tampoco, los fundamentos racionales sobre la que se estructura la misma. La misma resolución sintetizada remite al sitio web oficial que no contiene la información que dice contener, impidiendo acceder a la integralidad del acto administrativo que motiva la presente iniciativa; sumado a ello la afectación de los derechos y las fuentes de trabajo de un centenar de familias de trabajadores y trabajadoras que desempeñaban sus funciones en la mencionada Defensoría.



Asimismo, es necesario mencionar que dicha Resolución está firmada por una “titular interina”, ergo, sin estar nombrada como Defensora titular de dicho organismo.

Por otra parte, y sin obstar a lo planteado en el párrafo anterior, la designación de la Sra. Soher El Sukaria y la resolución que ella emite, constituyen fácticamente la autoasignación de facultades que no se encuentran explicitadas, ya sea de manera expresa y/o tácita en su designación. Por tanto, además de adoptar una resolución que no cumple con los requisitos de cualquier acto administrativo que pretenda adoptar cualquier autoridad estatal, carece de la legitimidad para ejercer dicho acto toda vez que su propia designación sólo la autorizaba a auditar el estado de la Defensoría y así fue plasmado en la misma.

Cabe considerar, además, que dicha designación fue realizada a través de una Resolución Conjunta (RCP-55/24) de los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, Victoria Villarruel y Martín Menem respectivamente, que, aprovechando la falta de conformación de la respectiva Comisión Especial creada para su control, repitieron una maniobra del kirchnerismo durante la presidencia de Alberto Fernández, arrogándose competencias que exceden a las delegadas por los respectivos plenarios a los titulares de los cuerpos legislativos.

Por último cabe mencionar que la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, no registra funcionamiento desde el 28 de junio de 2021, como bien manifiesta la RCP-55/2 esto “ha derivado en que la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual lleve más de tres años sin el debido control parlamentario, administrativo, de evolución de recursos humanos, de topes presupuestarios o de rendición de cuentas periódicas a las que está obligada según los artículos 18, 19 y 20 de la mencionada ley”.

Por todo lo expuesto, y las demás consideraciones que se realizarán en el momento de su tratamiento, solicitamos a esta Cámara la aprobación del presente proyecto.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN